



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°029 -CEU-UNSLG-2019.**

Ica, 24 de Setiembre de 2019.

**VISTO:**

El Oficio N°: 16-2019/UID de fecha 18 de Setiembre del 2019 presentado por el personero general del Movimiento Estudiantil Unidad y Desarrollo, Don FREDDY JASSOM NAPANGA MARTEL solicitando la rectificación y restitución de la lista de estudiantes en las 06 Facultades que se indica en el citado documento y considerando.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 setiembre de 2019;

Que, con Resolución Rectoral N°541-R-UNICA-2019, de fecha 22 de Marzo de 2019, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; constituido por los siguientes docentes: Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, Dr. Enrique Román Chau Pérez, Dr. Toti Germán Cabrera Morales, CPC.C. Juan Emilio Montoya Arista, Dr. Carlos Manuel Obando LLajaruna, Dr. José Luis Gutiérrez Cortez y los estudiantes: Cleydi Paola Tipismana Cabrera, Mayra Judith Jayo Mejía y Miguel Ángel Tuesta Villagaray;

Que Mediante Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2019, de fecha 2 de setiembre de 2019, se aprueba el cronograma del proceso de elecciones a los órganos de gobierno de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, la petición aludida en la parte expositiva de la presente Resolución se ampara en el hecho de no figurar en la publicación definitiva de la lista de candidatos la que tiene presentada su agrupación estudiantil en la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica; Facultad de Ciencias Biológicas; Facultad de Ciencias de la Comunicación; Facultad de Contabilidad; Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y Facultad de Educación;

Que, no figura publicada la relación de candidatos correspondiente a su movimiento estudiantil en las 06 Facultades indicadas, precisando que este Comité no emitió la resolución correspondiente, menos se le ha notificado y no aparece publicada en la página web, solicitando



por ello la rectificación y restitución de la lista de estudiantes, ya que lo contrario significa la afectación y recorte de sus derechos constitucionales a participar, elegir y ser elegidos;

Que, contrariamente a lo expresado, con fecha 16 de Setiembre del 2019 se expidió la Resolución Presidencial N°: 012-CEU-UNSLG-2019, que excluyo de oficio e inhabilito la inscripción de candidaturas a representantes estudiantiles a los diversos órganos de gobierno, comprendiéndose entre ellas a los casos de diversas facultades que motivan el presente reclamo, resolución que por adolecer de error material en el acto de su redacción, fue integrada mediante Resolución Presidencial N°: 023-CEU-UNSLG-2019, de fecha 19 de Setiembre del año en curso, que integrando la anterior indica haberse declarado FUNDADA de oficio la exclusión y consiguiente inhabilitación de la inscripción de candidaturas a representantes estudiantiles, detalladas en la relación que también aparece consignada en la misma resolución;

Que, siendo así, no resulta cierto que no exista pronunciamiento motivado y explícito de las razones por las cuales no se ha considerado los candidatos estudiantiles indicados por el proponente, y en consecuencia tampoco resulta atendible la petición de rectificación y restitución de la lista que pretende con su escrito de vistos;

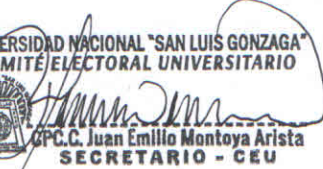
Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 de Setiembre de 2019;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de rectificación y restitución de la lista estudiantil formulada por Don FREDDY JASSOM NAPANGA MARTEL, Personero General del movimiento estudiantil UNIDAD Y DESARROLLO con su oficio de fecha 18 de Setiembre último.

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribir la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y demás fines, con la premura indicada en la parte considerativa de esta resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
GPC.C. Juan Emilio Montoya Arista  
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dr. Domingo Gasco Arcos Jerónimo  
PRESIDENTE - CEU